

y provincial, el máximo tribunal de la provincia resolvió la obligatoriedad de exigir la acreditación de la matriculación prevista en la Ley 685 en instancia de llevarse adelante los procesos judiciales.

Si bien lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia otorga una certeza para el ejercicio de la profesión de abogado, la misma se acota al ejercicio profesional dentro del ámbito de la judicatura, ella no alcanza para la labor profesional de los abogados en el ámbito administrativo, ni tampoco es abarcativa al resto de las actividades profesionales que se realizan en nuestra provincia.

Por dicha razón es necesario realizar una derogación expresa del artículo 7.º de la Ley 2000 a fin de que sean los colegios profesionales quienes lleven el control de la matriculación, priorizando de esta manera la normativa provincial que regula para el caso particular las profesiones en nuestro ámbito de jurisdicción.

En este sentido es que se eleva el presente proyecto de ley solicitando su tratamiento por esta Legislatura.

Fdo.) Por el bloque MPN: DU PLESSIS, María Laura; CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; CHAPINO, Germán Armando; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; GAITÁN, Ludmila, y MURISI, Liliana Amelia; por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique; y por el bloque Juntos: RICCOMINI, Carina Yanet.